

SECRETARIA: Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el No. 2020-00029-00, informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento y por lo tanto está pendiente designar curador Ad-litem. Sírvase proveer.

Toluviejo, Sucre, 05 de abril de 2021

GISELLA MARÍA ROSA MERCADO.  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

---

Abril, cinco (05) del año dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 2020-00029-00

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se percata el despacho que efectivamente se efectuó el emplazamiento de rigor contra el demandado Rufino Manuel Peña Ramos (ver folio 47), por lo que se encuentra pendiente designar Curador ad-litem, en consecuencia, nómbrase al Doctor Braulio Alejandro García Cárdenas, para que represente a este, con base en el artículo 48 del C.G.P.

Sin más consideraciones, se

R E S U E L V E:

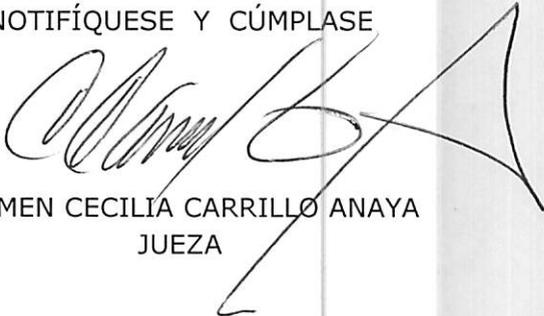
**PRIMERO:** Nómbrase como CURADOR AD-LITEM, al Doctor BRAULIO ALEJANDRO GARCÍA CÁRDENAS, quien puede ser notificado al correo electrónico [bgarciacardenas@hotmail.com](mailto:bgarciacardenas@hotmail.com) quien representara los intereses como curador ad-litem del demandado Rufino Manuel Peña Ramos, dentro del proceso de referencia.

El cargo será ejercido de conformidad con las reglas del artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Enterado de esto, se sirva a comparecer al despacho a través de los medios virtuales para su aceptación.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, hágase la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA  
JUEZA